

BASES PARA COMPETICIONES LOCALES DE FÚTBOL Y FÚTBOL 7 TEMPORADA 2025-2026

Concejalía de Deportes y actividades físicas

ARTÍCULO 1. ORGANIZACION

La Organización de los campeonatos locales municipales de fútbol 7, fútbol sala y fútbol son dependientes de cada Ayuntamiento, y se regirá en su desarrollo, organización y en materia disciplinaria y sancionadora como determinan los Reglamentos de Competición y Disciplina de la Real Federación de Fútbol de Madrid, con las salvedades especificadas en el articulado desarrollado en la presente normativa, en cuyo caso, estas normas federativas se aplicarán con carácter supletorio.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las inscripciones a las competiciones de deporte social para adultos serán limitadas y podrán participar todas las entidades y asociaciones y equipos de Pinto que así lo deseen, siempre que se inscriban en los plazos correspondientes y lo permitan los Órganos municipales. Para adquirir la condición de participante deberán cumplirse dos requisitos; 1) cumplimentar y tramitar toda la documentación en los plazos previstos y, 2) aceptación de manera expresa y sin reservas la normativa vigente.

ARTÍCULO 3. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

Se desarrollarán de forma general los fines de semana, jugándose indistintamente los sábados, en horario de tarde, domingos y festivos en horario de mañana en instalaciones deportivas municipales EN F7 Y F11 y de lunes a jueves, no festivos, por la tarde, en fútbol sala, en instalaciones deportivas municipales. Las competiciones serán de carácter mixto (hombres y mujeres) que cumplan los requisitos de inscripción.

Los equipos ascenderán o descenderán de categoría de acuerdo con su clasificación al concluir la temporada de que se trate, teniendo en consideración el número de aquéllos que para los diferentes grupos y categorías se determine en las Bases de Competición correspondientes.

No obstante, lo anterior, las distintas competiciones podrán ser reguladas de manera específica a través de las correspondientes Bases y Normas de Competición.

ARTÍCULO 4. REGLAMENTACIÓN TECNICA

Las Competiciones Locales son regladas por la presente normativa, y además en los aspectos no regulados de manera específica en estas bases normativas, se regirá por los distintos



Reglamentos Federativos, velando por su cumplimiento los Comités de Competición y Disciplina y el Comité de Apelación.

Las Bases de Competición aplicadas a cada modalidad deportiva del fútbol es el marcado por la Real Federación de Fútbol de Madrid, entendiéndose por Bases de Competición aquellas que especifican y reglan las causas propias del juego, con las salvedades de los puntos que se indican en la presente normativa que prevalecerán sobre el Reglamento de la RFFM correspondiente.

Cualquier mención al género masculino en estas Bases de Competición en cualquiera de sus artículos que lo componen, funciones de los mismos, etcétera, equivaldrá, para simplificar su redacción y lectura, tanto a hombres como a mujeres.

ARTÍCULO 5. FECHAS DE INSCRIPCIÓN

Los plazos de inscripción serán los determinados por cada área o servicio municipal competente de la Concejalía de Deportes. correo electrónico ligasmunicipales@ayto-pinto.es o en horario de oficinas. Los equipos inscritos en la temporada 2024-2025 interesados tienen hasta el 9 de septiembre de 2025, a las 19:30 horas, para inscribir equipos en la temporada 2025-2026, con todos los derechos administrativos incluidos y el resto de equipos interesado hasta el día 15 de septiembre, a las 19:30 horas, en el caso de que hubiera plazas vacantes en fútbol, fútbol 7 y fútbol sala.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN

Un jugador se considerará inscrito cuando haya presentado la documentación requerida por la Organización y satisfecho todos los requisitos exigidos conforme al artículo 2 de la presente normativa. Los jugadores participantes deberán tener cumplidos los 16 años en el momento de la inscripción. En el caso de participantes menores hasta tener cumplidos los 18 años es obligatorio cumplimentar el formulario de autorización de padres/madres/tutores.

La inscripción de un equipo da derecho y obligaciones a: Organización: Calendarios, Comité de Competición y Disciplina, Comité de Apelación, publicación de programaciones, clasificaciones y sanciones y cualquier otras que se estimen necesarias para el correcto desarrollo de la competición. Uso de Campo: Los equipos participantes podrán utilizar las instalaciones deportivas designadas en partidos oficiales. La obligación de tener un comportamiento deportivo, acorde a las normas y reglamentaciones.

Los equipos deberán abonar 75, 74 € por derechos de inscripción para un máximo de 20 licencias de jugador en fútbol y 15 licencias de jugador en fútbol 7. Cada licencia extra tendrá un coste de 10 € por unidad. No podrán superarse las 30 licencias en fútbol y 22 licencias en

fútbol 7 y fútbol sala, por equipo participante. Esos ingresos se abonarán en la cuenta de Ayuntamiento de Pinto: **ES8300811538310001223325**.

Tendrán la condición de equipo no residente, aquellos que inscriban **más de cinco jugadores no residentes** o empadronados en la localidad de Pinto. No se tramitarán inscripción de equipos nuevos cuyas licencias superen el número máximo de cinco jugadores no residentes o empadronados, salvo autorización expresa de la organización. Si un equipo supera la cantidad de jugadores no empadronados en Pinto durante la temporada habrá de abonar la cantidad económica que establece la ordenanza municipal de precios públicos en el momento de la inscripción de los jugadores no empadronados. Los pagos se abonarán por parte de los clubes o equipos afectados en la Concejalía de Deportes, mediante tarjeta de crédito/débito o en la entidad bancaria que le indique el departamento de competiciones de la concejalía o mediante datafono en la oficina del Polideportivo Municipal Príncipes de Asturias, puertas 20. Si un equipo es expulsado, excluido, se retira voluntariamente o cualquier otra causa similar, no se le reintegrará ninguna cantidad abonada con anterioridad, dado que se entiende que ha causado un perjuicio a la competición. Una vez comenzada la competición no generará en ningún caso la devolución de tasas o cuotas satisfechas.

Arbitrajes: los equipos participantes en las competiciones sociales de fútbol y fútbol 7, están informados y aceptan que la Real Federación de Fútbol de Madrid a través del Comité Técnico de Árbitros, sea el órgano encargado de la designación de colegiados para el desarrollo de la competición, así como la gestión de las retribuciones y quien tendrá la responsabilidad de la gestión arbitral en todos sus ámbitos. El importe del arbitraje por equipo y partido durante las próximas dos temporadas (2025-2026 y 2026-2027) será de 29 € en fútbol, 24 € en fútbol 7 y 24,5 € en fútbol sala. Con el fin de adaptarnos a los cambios que se están produciendo en los distintos protocolos de actuación de las competiciones, y en concreto respecto al modo en que los equipos han de cumplir con su obligación económica de satisfacer los derechos arbitrales, el pago será mediante ingresos de pasarela de pago en la cuenta bancaria del estamento federativo arbitral. Los pagos serán abonados en la fecha límite que indique la organización, siendo en cualquier caso antes del inicio de temporada deportiva, según el número de partidos totales que se celebre en las competiciones regulares de fútbol, fútbol 7 y fútbol sala. En caso de impago de los derechos de arbitrajes, no podrán continuar en las competiciones municipales hasta efectuar el pago o serán inmediatamente excluidos de las mismas.

Derecho de exclusión o no aceptación: La Real Federación de Fútbol de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto, se reservan el derecho de no aceptar o excluir de las Competiciones Locales a cualquier jugador y/o equipo que haya sido expulsado por incidentes graves o muy graves de cualquier competición celebrada en la Comunidad de Madrid. Esta exclusión no generará en ningún caso la devolución de tasas o cuotas satisfechas.

El nombre elegido por un equipo para su inscripción podrá ser rechazado por la organización cuando contenga claras referencias discriminatorias u ofensivas.

La inscripción supone la lectura y aceptación de toda la normativa vigente. En el caso de no formalizar la inscripción en el plazo establecido, por falta de algún requisito, se considerará que el equipo renuncia a su participación, perdiendo todos los derechos de inscripción, sin posibilidad de devolución del importe satisfecho.

Si un equipo se retira voluntariamente, o es expulsado de las competiciones municipales por decisión de los comités de disciplina o por no abonar las cuotas establecidas, (derechos de arbitrajes, tasas de inscripción, etcétera), perderá todos los derechos derivados de su inscripción, incluidos los económicos, y será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros.

ARTÍCULO 7. PROGRAMACIÓN DE CALENDARIOS

El calendario de todas las competiciones desarrolladas se entregará a los delegados de los equipos participantes, estos podrán verse modificados en caso de altas o bajas que alteren o supongan una modificación notoria en el grupo de competición o por causas de fuerza mayor.

La organización de competiciones de común acuerdo con el estamento arbitral, podrá realizar, en jornadas aleatorias, solicitar que los jugadores de los equipos se presenten ante el árbitro para la revisión de licencias y en caso de que existan identidades que no se correspondan con las licencias en poder de la organización, se aplicará la reglamentación vigente, por parte del comité disciplinario.

ARTÍCULO 8. PUNTUALIDAD

No existirá tiempo de cortesía para el comienzo del encuentro. Para facilitar la puntualidad, los horarios entre partido y partido tendrán un límite de cinco minutos de diferencia en las competiciones de fútbol 7. El árbitro está facultado para cerrar el acta a la hora exacta en la que se programó el partido en el caso de incomparecencia, o cuando alguno de los equipos no disponga del número mínimo de jugadores que establece la normativa vigente para comenzar. No obstante, cuanto antecede, el árbitro deberá agotar siempre todos los medios a su alcance para que el partido se celebre, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

ARTÍCULO 9. VESTIMENTA, ACCESORIOS Y BALON DE JUEGO

Los equipos usarán la ropa deportiva del color que figure en la inscripción realizada. Todos los jugadores deberán llevar camiseta, pantalón deportivo y medias de idéntico color entre los jugadores del equipo con la numeración perfectamente visible, requisito que será de

inexcusable obligado cumplimiento. Los jugadores sustitutos o sustituidos deberán estar debidamente uniformados y dispuestos para actuar.

Cuando los colores de los dos equipos coincidan, deberá cambiarse obligatoriamente el equipo que figura en segundo lugar del calendario de competición. En caso de no cambiar la indumentaria se le dará el encuentro por perdido.

En el caso de que el jugador necesitase portar gafas correctoras, éstas deberán estar debidamente homologadas mediante certificado expedido por óptico optometrista en el que conste que las mismas son aptas para uso deportivo, debiendo sellar este certificado en la delegación correspondiente, sin el cual, el mismo no tendrá validez a efectos de su participación en la competición.

ARTÍCULO 10. BALON DE JUEGO

Los dos equipos están obligados a presentar dos balones que reúnan las características y dimensiones homologadas por las reglas del juego, para Senior, F-7 y F-11 balón número cinco (5); y fútbol sala, balón modelo 62 cms.

ARTÍCULO 11. DELEGADOS Y AUXILIARES

Los delegados, deberán estar en posesión de la ficha o licencia identificativa como tal y figurar como delegado en la inscripción realizada por el equipo tanto en categoría senior como veterano. Todo club participante tanto local como visitante, tiene la obligación ineludible de presentar en cada encuentro el correspondiente delegado, debidamente documentado con su correspondiente ficha o licencia identificativa. Deberán conocer y hacer cumplir la normativa vigente. El delegado es la única persona que legalmente representa al equipo ante la organización.

En casos de excepcionalidad y que por causa de fuerza mayor el delegado de un equipo no se presente, se permitirá hacer las funciones de delegado al capitán del equipo y el árbitro lo hará constar en acta para el conocimiento del Comité de Competición y Disciplina.

Las obligaciones de los delegados, cuya figura es obligatoria tanto en Organización como a la hora de la celebración de los encuentros, serán las siguientes:

Quince (15") minutos antes del comienzo del partido, el delegado entregará las licencias al árbitro, de aquellos jugadores que se encuentren presentes.

El delegado tiene que estar presente en el banquillo durante todo el encuentro, desde el comienzo a su finalización.

Cuidará de que los banquillos estén desalojados de espectadores y de cualquier otro tipo de persona, que no sean jugadores suplentes o miembros del cuerpo técnico.

Los delegados deberán comprobar a la finalización de los partidos la veracidad de los datos, tales como tarjetas, goles, resultados, etc., reflejados en el acta por el árbitro ya que es la única vía legal para poder subsanar en ese mismo momento y en presencia del árbitro cualquier error.

Solicitará, si lo cree oportuno, en los partidos de fútbol revisión de licencias antes del comienzo del partido, o en el descanso en caso de sustitución, de jugadores que participen desde el comienzo del partido. En cuanto a los jugadores que entren al terreno de juego en el segundo tiempo por sustitución de otro futbolista, podrán solicitarla nada más finalizar el partido, o en el mismo momento de la sustitución. En el caso de las competiciones de fútbol 7 y fútbol sala la revisión de la licencia, al comienzo del partido, en el descanso o inmediatamente después de finalizar el partido. El colegiado deberá informar de forma inmediata al equipo afectado sobre la citada revisión. Los delegados de los equipos cuidarán de que ningún jugador abandone el recinto deportivo una vez comunicada al árbitro la solicitud de revisión. Cualquier negativa por parte de uno de los equipos contendientes de someterse a la citada revisión será reflejada en acta por el árbitro y será calificada como alineación indebida.

Los delegados tienen derecho a presentar a la organización cualquier sugerencia que estimen oportuna.

ARTÍCULO 12. CAPITANES

Los capitanes constituyen la única representación autorizada de los equipos en el terreno de juego y corresponden a ellos los siguientes derechos y obligaciones:

Dar instrucciones a sus compañeros en el transcurso del partido.

Deberán ir correctamente identificados dentro del terreno de juego con un brazalete colocado en su brazo izquierdo.

Hacer cumplir las instrucciones del árbitro y ayudar a la labor de éste, a su protección y a que el partido se desarrolle y finalice con normalidad.

Son los únicos que están autorizados (o la persona que asigne el capitán) a hablar con el árbitro según la nueva reglamentación implementada por el estamento federativo.

ARTÍCULO 13. ÁRBITROS

El árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los partidos. Los árbitros podrán retrasar el encuentro por causas de fuerza mayor, pero nunca por causas imputables a negligencia de los equipos.

Sus facultades comienzan en el momento de entrar en el recinto deportivo y no concluyen hasta que lo abandona, tiene la obligación de informar a la organización sobre cualquier anomalía, fuera del terreno o tiempo de juego, en la que intervengan los equipos participantes.

La responsabilidad de un árbitro no concluye al terminar el encuentro, tiene la obligación de informar a la organización sobre cualquier anomalía, fuera del terreno o tiempo de juego, en la que intervengan los equipos participantes.

El árbitro cuando, según su criterio, existan circunstancias excepcionales, podrá adjuntar al acta un anexo firmado por él, que remitirá con la misma al Comité de Competición y Disciplina, informando a los equipos de la existencia de dicho anexo.

Los árbitros deberán cerrar y enviar, de forma inexcusable, las actas de los encuentros en el plazo establecido por la Real Federación de Fútbol de Madrid.

No se admiten recusaciones contra los colegiados.

ARTÍCULO 14. CLASIFICACIONES

En las Competiciones que se desarrollen por el sistema de puntos, la clasificación se hará con arreglo a los obtenidos por cada uno de los equipos participantes, a razón de 3 puntos por encuentro ganado y 1 punto por encuentro empatado y cero puntos por partido perdido.

Para la determinación de los clubes vencedores y de la clasificación final, se remitirá a lo establecido en los Libros VI y VII del Reglamento General de la RFFM.

En particular, a efectos clasificatorios, la retirada o expulsión de un equipo tendrá los efectos siguientes:

- a) Siendo la competición por puntos, si ocurriese en la primera o única vuelta, se entenderá al club como no participante en competición y no puntuará a favor ni en contra, quedando sin efecto, por tanto, los resultados que hasta la fecha se hubiesen producido. Si la retirada o expulsión se produjese en la segunda vuelta, se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes a ésta, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera.
- b) El equipo así excluido participará en la siguiente temporada en la última de las categorías competicionales propias de su condición, como si de un equipo de nueva inscripción se tratara.

c) De igual forma, se computará como una de las plazas previstas en las bases de Competición para el descenso, en su caso, aquel equipo que haya causado baja, por cualquier causa, en el grupo correspondiente.

d) Siendo la competición por eliminatorias se considerará perdida para el expulsado o retirado la fase de que se trate, y si se produjese en el partido final, éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor.

ARTÍCULO 15.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PARTIDOS

1.- No podrá autorizarse la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario salvo razones de fuerza mayor indubitadamente acreditada o recogidas reglamentariamente.

En ningún caso podrá ser invocado por los clubes como causa de fuerza mayor para solicitar tal suspensión y aplazamiento, la circunstancia de no poder alinear a determinados futbolistas por estar estos sujetos a suspensión federativa o por padecer enfermedad o lesión.

Si se considerará, en cambio, como fuerza mayor el hecho de que por circunstancias imprevisibles causen baja simultáneamente un número de futbolistas que reduzcan su plantilla oficial a menos de un sesenta por ciento.

2.- Los partidos oficiales podrán suspenderse entre otros motivos reglamentariamente establecidos, por malas condiciones del terreno de juego, impago de recibos arbitrales, incomparecencia de alguno de los contendientes, presencia de un equipo con un número inferior de futbolistas al reglamentario (inicial o sobrevenida), incidentes de público, insubordinación, retirada o falta colectiva de cualquiera de los equipos o por causa de fuerza mayor.

Cuando en un encuentro exista violencia verbal, entendiéndose ésta, como insultos, amenazas, manifestaciones racistas, xenófobas, sexistas, intolerantes, proferidas de forma continuada y contra cualquier interviniente en el encuentro, se procederá por parte del árbitro a la adopción de las siguientes medidas:

1º) Detención del partido:

El árbitro detendrá el partido y comunicará al delegado de cada equipo y/o a sus capitanes, la existencia de violencia verbal continuada. El delegado, a su vez, advertirá a los autores para que depongan su actitud.

2º) Suspensión temporal del partido:

Si persiste la violencia verbal, el árbitro suspenderá temporalmente el partido e invitará a los equipos a retirarse a los vestuarios.

3ª) **Suspensión definitiva del partido:**

Si los autores de los actos de violencia verbal no pudieran ser expulsados o si se reprodujeran otros actos semejantes por nuevos espectadores, una vez aplicadas las medidas anteriores, el árbitro acordará la suspensión definitiva del partido.

Los órganos disciplinarios correspondientes procederán a acordar las sanciones que correspondan a la vista de los hechos expuestos y de las decisiones tomadas por el árbitro.

En todo caso, el árbitro ponderará tales circunstancias según su buen criterio, procurando siempre agotar todos los medios a su alcance para que el encuentro se celebre o prosiga.

4.- La Real Federación de Fútbol de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto, tiene la facultad de suspender cualquier encuentro cuando prevea la imposibilidad de celebrarlo por causas excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas, debiendo ser notificado urgentemente a las partes afectadas.

5.- En el caso que por suspensión de un encuentro ya comenzado deba proseguirse en nueva fecha, sólo podrán alinearse en la continuación los futbolistas reglamentariamente inscritos y habilitados a todos los efectos para su participación el día en que se produjo tal evento, hayan o no intervenido en el período jugado, hayan sido o no inscritos en el acta correspondiente, y que, de haber intervenido, no hubieran sido sustituidos (salvo en aquellas categorías en donde se permitiese realizar cambios ilimitados), ni ulteriormente suspendidos por el CCD como consecuencia de dicho partido. Deberán concurrir, además, los requisitos previstos reglamentariamente.

ARTÍCULO 16. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS Y DURACIÓN DEL PARTIDO

FUTBOL:

Categoría Senior: Los equipos deberán presentar en cada partido un mínimo de siete (7) jugadores y un máximo de dieciocho (18), siendo cinco (5) el número máximo de sustituciones durante el desarrollo del encuentro.

Cuando cualquier jugador tenga que ser sustituido o reemplazado, tanto este como su sustituto, deberán observar que el árbitro haya sido informado previamente de tal propuesta de cambio, no pudiendo entrar al terreno de juego el sustituto hasta tanto el sustituido lo haya abandonado y éste, reciba por parte del árbitro la señal de autorización al respecto.

Tiempo de juego: Dos (2) tiempos iguales de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno.

Entre los dos tiempos habrá un descanso nunca superior a quince (15) minutos.

Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores precisos para disputar el encuentro o, estando los jugadores en el campo, no presenten la ficha o licencia identificativa o en su caso documento acreditativo que la Competición aceptará por válido, el árbitro no dará comienzo al inicio del encuentro. Si por cualquier circunstancia un equipo se quedara con menos de 7 jugadores en el terreno de juego, el árbitro dará por finalizado el encuentro haciéndolo constar en acta.

En fútbol la composición de grupos será de una (1) división. Para poder constituir un grupo o división según categorías, los grupos de equipos estarán compuestos por un mínimo de seis equipos y un máximo de doce equipos, siendo la competición a dos vueltas. Si no hubiera seis o más equipos inscritos en la categoría única de fútbol, la organización se reserva el derecho de suspender la competición.

FUTBOL 7:

Categoría Senior: Los equipos deberán presentar en cada partido un mínimo de cinco (5) jugadores y un máximo de catorce (14), siendo las sustituciones ilimitadas.

Cuando cualquier jugador tenga que ser sustituido o reemplazado, tanto este como su sustituto deberán observar que el árbitro haya sido informado previamente de tal propuesta de cambio, no pudiendo entrar al terreno de juego el sustituto hasta tanto el sustituido lo haya abandonado y éste, reciba por parte del árbitro la señal de autorización al respecto.

Tiempo de juego: Dos (2) tiempos iguales de veinticinco (25) minutos cada uno.

Entre los dos tiempos habrá un descanso nunca inferior a diez minutos (10) minutos.

No existirá el fuera de juego.

Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores precisos para disputar el encuentro o, estando los jugadores en el campo, no presenten la ficha o licencia identificativa o en su caso documento acreditativo que la Competición aceptará por válido, el árbitro no dará comienzo al inicio del encuentro. Si por cualquier circunstancia un equipo se quedara con menos de 5 jugadores en el terreno de juego, el árbitro dará por finalizado el encuentro haciéndolo constar en acta.

En fútbol 7 la composición de grupos será de cuatro (4) divisiones. Para poder constituir un grupo o división según categorías, los grupos de equipos estarán compuestos por un mínimo de seis equipos y un máximo de trece equipos, siendo la competición a dos vueltas. Si no hubiera seis o más equipos inscritos en cada división, la organización se reserva el derecho de suspender alguna/s categorías de fútbol 7.

FUTBOL SALA:

Categoría Senior: Los equipos deberán presentar en cada partido un mínimo de cinco (5) pudiendo jugar una vez iniciado el partido con tres (3) jugadores y un máximo de catorce (14) jugadores (convocados). Cambios ilimitados.

Cuando cualquier jugador tenga que ser sustituido o reemplazado, tanto este como su sustituto, deberán observar que el árbitro haya sido informado previamente de tal propuesta de cambio, no pudiendo entrar al terreno de juego el sustituto hasta tanto el sustituido lo haya abandonado y éste, reciba por parte del árbitro la señal de autorización al respecto.

Tiempo de juego: Dos (2) tiempos iguales de veinticinco (25) minutos cada uno, a reloj corrido. Entre los dos tiempos habrá un descanso nunca superior a cinco (5) minutos.

Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores precisos para disputar el encuentro o, estando los jugadores en el campo, no presenten la ficha o licencia identificativa o en su caso documento acreditativo que la Competición aceptará por válido, el árbitro no dará comienzo al inicio del encuentro. Si por cualquier circunstancia un equipo se quedara con menos de 3 jugadores en el terreno de juego, el árbitro dará por finalizado el encuentro haciéndolo constar en acta.

En fútbol sala la composición de grupos será de una o dos (1-2) divisiones. Para poder constituir un grupo o división según categorías, los grupos de equipos estarán compuestos por un mínimo de seis equipos y un máximo de doce equipos, siendo la competición a dos vueltas. Si no hubiera seis o más equipos inscritos en la categoría única de fútbol sala, la organización se reserva el derecho de suspender la competición.

No se podrán realizar altas de nuevos jugadores en las últimas dos (2) jornadas, a excepción de causas de fuerza mayor que deberá determinar y autorizar el Comité de Competición y Disciplina.

ARTÍCULO 17.- DE LA ALINEACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FUTBOLISTAS

1.- Para que un futbolista pueda alinearse por un club en partido de competición oficial, se requiere:

a) Que se halle reglamentariamente inscrito en la competición de que se trate, o en su defecto, que tras la pertinente solicitud hubiera expresamente autorizada por la RFFM, cumpliéndose en uno u otro caso, las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

b) Que la inscripción o la autorización, en su caso, se produzca dentro de los períodos establecidos a tal fin.

c) Que realice la inscripción según su edad.

d) Que no se encuentre sujeto a suspensión disciplinaria.

e) En fútbol 11, estar personado y debidamente inscrito antes o durante la celebración del partido en el caso de equipos que estén participando en el juego con más de seis (6) jugadores y menos de once (11), o antes de dar comienzo el segundo tiempo en el caso de jugadores suplentes. Asimismo, que no exceda ni del número máximo autorizado al de los que puedan, con carácter general, estar en un momento dado en el terreno de juego, ni haya accedido al terreno de juego habiéndose excedido el número de sustituciones permitidas o excedido el número de paradas para realizar sustituciones.

f) En fútbol 7, estar personado y debidamente inscrito antes o durante la celebración del partido en el caso de equipos que estén participando en el juego con más de cuatro (4) jugadores y menos de siete (7), o antes de dar comienzo el segundo tiempo en el caso de jugadores suplentes.

g) En el caso de Fútbol Sala, estar personado y debidamente inscrito antes o durante la celebración del partido en el caso de equipos que estén participando en el juego con más de dos (2) jugadores y menos de cinco (5), o antes de dar comienzo el segundo tiempo en el caso de jugadores suplentes.

Antes del comienzo del encuentro, haber facilitado a los árbitros los nombres de los jugadores y los suplentes, estén o no presentes.

Que se cumplan cualesquiera otros requisitos que, con carácter especial, establezcan los órganos federativos competentes.

2.- Si un futbolista se alineara indebidamente por no concurrir alguno/os de los requisitos establecidos con anterioridad, el órgano disciplinario competente actuará de oficio o a instancia de parte.

3.- A todos los efectos, se considerará jugador alineado a aquél que además de estar incluido en el acta haya participado activamente en el desarrollo del encuentro (llegar a jugar).

ARTÍCULO 18. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS

Se faculta al Comité de Competición y Disciplina de la RFFM para resolver los casos de solicitud de aplazamiento de los encuentros, siempre que esta se realice antes de las 20:00 horas del jueves de la semana anterior a la de la fecha para la que se solicita el aplazamiento del encuentro, enviando el formulario correspondiente con el beneplácito del equipo contrario.

ARTÍCULO 19. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Se considerarán sometidos al régimen disciplinario los directivos de los equipos, jugadores, miembros técnicos (delegados y auxiliares), árbitros, entidades y cualquier persona que desarrolle actividades técnico-deportivas en las Competiciones Deportivas, que así lo expresen en su normativa, incluidas las personas con una vinculación manifiesta con algún equipo o entidad.

El ámbito de este régimen disciplinario se extiende a infracciones del reglamento y a formas de conductas antideportivas, cuando ambas se cometan dentro de las competiciones municipales.

Además, y dentro de la aplicación sancionadora de los Reglamentos Disciplinarios, mediante esta normativa se faculta de manera expresa a los Comités de Competición y Disciplina, a proceder a la expulsión directa de jugadores y/o equipos que protagonicen incidentes graves o muy graves durante el transcurso del partido en cuestión, siendo advertidos de expulsión en caso de incidentes leves.

La Organización de los campeonatos locales municipales de fútbol 7, fútbol y fútbol sala, son dependientes de cada Ayuntamiento, y se regirá en su desarrollo, organización y en materia disciplinaria y sancionadora como determinan los Reglamentos de Competición y Disciplina de la RFFM, con las salvedades especificadas en el articulado desarrollado en la presente normativa.

ARTÍCULO 20. RECOMENDACIONES DE SALUD DEPORTIVA

El Ayuntamiento de Pinto, a través de la Concejalía de Deportes, recomienda y aconseja que todos los deportistas y delegados inscritos, pasen un reconocimiento médico antes del inicio de las competiciones de que se trate. El Ayuntamiento de Pinto, se exime de toda responsabilidad por lesiones o daños no declarados por los deportistas y delegados al formalizar el reconocimiento médico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo aquello que no esté regulado expresamente en estas Bases para Competiciones Locales, será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de la RFFM.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El ámbito de la disciplina deportiva vendrá regulado por lo establecido en los Reglamentos Disciplinario y Competicional de la RFFM.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En el caso que un jugador haya sido sancionado, no podrá ser alineado por su equipo o por el cual eventualmente pudiera fichar, hasta el cumplimiento íntegro de la sanción.

Cuando una competición hubiera concluido, la sanción se cumplirá en la próxima temporada, según los criterios establecidos en el Reglamento General, con independencia de que el sancionado cambie de categoría, división, grupo o equipo de cualquiera de las delegaciones zonales de la RFFM.

Asimismo, cuando un equipo hubiera sido expulsado de la competición de que se trate, los jugadores que conformaban su plantilla no podrán ser alineados en otros equipos ya existentes o de nueva inscripción, tanto de la delegación zonal en la que estuvieran inscritos, como de cualquier otra delegación zonal de la RFFM, durante el tiempo que reste hasta el cumplimiento total de la sanción impuesta al equipo expulsado.

No obstante, cuando el jugador con sanción pendiente de cumplir desee inscribirse por un club determinado, podrá realizar dicha inscripción a efectos del cumplimiento efectivo de aquella, pero en ningún caso podrá ser alineado durante este periodo hasta el total cumplimiento de la sanción impuesta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

En los supuestos de suspensión o inhabilitación que sea consecuencia de infracciones de carácter grave o muy grave, la RFFM se reserva el derecho de ejecutar las sanciones en competiciones federadas, siempre y cuando, durante el tiempo de cumplimiento efectivo, el infractor suscribiera licencia federativa.

NORMAS DE COMPETICIÓN DE DEPORTE SOCIAL

FÚTBOL 7, FÚTBOL, FÚTBOL SALA TEMPORADA 2025-2026

ARTÍCULO 1.- REGIMEN DISCIPLINARIO. La Organización de los campeonatos locales municipales de fútbol 7, fútbol y fútbol sala, son dependientes de cada Ayuntamiento, y se regirá en su desarrollo, organización y en materia disciplinaria y sancionadora como determinan los Reglamentos de Competición y Disciplina de la RFFM, con las salvedades especificadas en el articulado desarrollado en la presente normativa.

Cualquier mención al género masculino en estas Bases de Competición en cualquiera de sus artículos que lo componen, funciones de los mismos, etcétera, equivaldrá, para simplificar su redacción y lectura, tanto a hombres como a mujeres.

Los equipos participantes se someterán voluntariamente a las citadas bases y normas y responderán de todas aquellas faltas cometidas por las personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos. La inscripción en las competiciones municipales, implica así mismo, la aceptación de las normas de uso de las instalaciones deportivas donde se desarrolle la competición.

Todos los equipos y participantes están obligados a procurar un ambiente de educación y deportividad en los encuentros, relaciones con jugadores, árbitros, equipos, organización, etcétera, consiguiendo que este ambiente deportivo sea la normalidad en las competiciones municipales de Pinto.

ARTÍCULO 2.- INSCRIPCIÓN. Las inscripciones a las competiciones de deporte social para adultos serán limitadas y podrán participar todas las entidades y asociaciones y equipos de Pinto que así lo deseen, siempre que se inscriban en los plazos correspondientes y lo permitan los Órganos municipales. Para adquirir la condición de participante deberán cumplirse dos requisitos; 1) cumplimentar y tramitar toda la documentación en los plazos previstos y, 2) aceptación de la normativa vigente.

2.1.-Los equipos podrán cambiar la denominación del nombre del equipo al formalizar la inscripción, y una vez dispuesto el calendario se admitirán cambios.

2.2.-Los responsables de los equipos participantes deberán aportar obligatoriamente número de teléfono y correo electrónico a los responsables de competiciones municipales sociales y escolares, con la única finalidad de facilitar la comunicación entre todos los equipos participantes y /o la organización, conforme a la Ley de Protección de Datos. La inscripción en



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

la actividad otorga al Ayuntamiento y RFFM permiso para producir, usar, duplicar, exponer y distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en audio, video, realizadas durante los campeonatos municipales, en formato papel, analógico, digital, para uso divulgativo y deportivo, respetando en todo momento el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen de los usuarios. Se descargará el documento de la Ley de Protección de Datos y documento de declaración responsable que devolverá firmado cada participante (delegado o jugador) en el caso de menores de edad sus padres o tutores legales. Estos datos serán utilizados únicamente conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento que no lo aplicará o utilizará con fines distintos al que figura en el contrato entre entidades, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas. Es obligatoria la firma y documentación de la Ley de Protección de Datos para poder ser inscrito como jugador, delegado, árbitro o cualquier otra figura debidamente autorizada en la plataforma de las competiciones. Para formalizar las licencias de jugadores/as y delegados/as deberán presentar el D.N.I. original y fotocopia y una fotografía actualizada tamaño carnet. Igualmente deberán rellenar la hoja de inscripción y poner una cruz en los campos que se requieren.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se procede a informar a las Partes, en virtud del principio de transparencia, acerca de las circunstancias y condiciones del tratamiento de datos de carácter personal de las personas físicas identificadas en el presente Convenio, así como de los derechos que le asisten.

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, el presente acuerdo necesita, para la concreción de algunas de las obligaciones alcanzadas en el presente Convenio, la utilización de datos personales de los siguientes colectivos o categorías de interesados: jugadores, técnicos y árbitros relativos a:

Nombre y apellidos, n° D.N.I., dirección, n° teléfono, correos electrónicos.

El Responsable de los datos para el apartado 2º de la cláusula primera del presente convenio es el Ayuntamiento de Pinto, extendiéndose su titularidad a cuantas elaboraciones realice el encargado con ocasión del cumplimiento del Convenio.

La RFFM es responsables de los datos de la sede federativa y los datos de carácter federativo del apartado 1º de la cláusula primera. Se habilita a la Real Federación de Fútbol de Madrid, como encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de los datos de carácter personal requeridos para la finalidad de prestar los servicios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

La RFFM se obliga a mantener la más absoluta discreción sobre los datos personales a los que tenga acceso, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido, para la ejecución del convenio, así como del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio, quedando expresamente obligado a mantener absoluta reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, no pudiendo copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este convenio, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento de Pinto.

Una vez finalice la vigencia del convenio, el encargado del tratamiento debe facilitar al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, la Real Federación de Fútbol de Madrid podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del presente Convenio.

Las anteriores obligaciones subsistirán tanto durante como después de la terminación de las actividades objeto del convenio.

Los equipos deberán abonar los derechos de competición para el deporte en que estén inscritos, en la forma y fechas indicadas por la organización. El equipo que no efectúe los pagos en los plazos y forma exigidos no será inscrito en la competición de la que se trate.

ARTÍCULO 3.- ALTAS y BAJAS. Los jugadores que se den de baja en un equipo antes de que termine el año natural, pueden inscribirse en otro equipo durante el mes de enero y hasta el 15 de febrero de 2025, abonando 10 € por gastos de gestión de licencia.

3.1.-No se expedirán licencias de jugador en diferentes equipos de la misma disciplina deportiva a nombre de la misma persona. **Ejemplo:** Un jugador de f7 inscrito en PRIMERA DIVISIÓN, no podrá ser inscrito en 4ª DIVISIÓN de f7.

3.2.-El jugador que cometa dicha infracción será automáticamente excluido de la competición y no podrá participar en la misma durante toda la temporada.

3.3.-Cuando se excluye a un equipo, ningún jugador del mismo puede fichar por otro equipo, aunque sean de distintas categorías hasta que comience una nueva competición organizada por el Ayuntamiento de Pinto. La organización podrá permitir inscribirse a jugadores teniendo en cuenta las circunstancias de equipos retirados o expulsados de la competición.

3.4.-No se podrá dar de baja ninguna licencia. La organización de las competiciones municipales someterá a estudio y valoración los casos excepcionales siendo la resolución, vinculante e inapelable.

3.5.-No se podrá tener, en el mismo deporte de las competiciones municipales de Pinto, licencia de jugador en un equipo de una categoría y de entrenador o delegado en otro equipo de otra categoría.

ARTÍCULO 4.- INSCRIPCIONES Y EMPADRONAMIENTO. Para la inscripción en el acta del encuentro los equipos deberán presentar las fichas de los jugadores presentes debidamente formalizadas por la organización.

4.1.-No se podrá reclamar sanciones de equipos o jugadores con carácter retroactivo.

4.2.-Si un jugador está inscrito en la plataforma de competiciones, aun no habiendo participado en la competición, no podrá ser sustituido por otro.

4.3.- Los jugadores que participen en la competición deberán portar el carné que expide la concejalía de Deportes o el DNI físico o digital cuando éste se implante por parte de las autoridades, para validar los datos personales de los participantes en el acta del partido.

4.4.-La vigencia del certificado de empadronamiento es la que determina la normativa municipal del Ayuntamiento de Pinto, para estos casos.

4.5 Otras consideraciones que la RFFM entienda necesarias.

ARTÍCULO 5.- SEGURO MÉDICO. Se suscribirá una póliza con una compañía a determinar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pinto, para ofrecer cobertura suficiente en caso de lesión o accidente deportivo producido en los encuentros oficiales de la competición municipal de que se trate.

ARTICULO 6.- RESPONSABLE DE EQUIPO. Cuando el delegado del equipo no pudiera estar presente en el partido, puede ejercer la labor de delegado el capitán del equipo.

ARTÍCULO 7.- FICHAS. La relación de los jugadores y delegados de cada equipo se deberán presentar al árbitro al menos quince minutos antes del comienzo del encuentro oficial.

7.1.-La reiteración en la entrega de la relación de jugadores con retraso durante varios encuentros oficiales que consten en acta, conlleva sanción disciplinaria.

7.2.- Será de obligado cumplimiento que los dorsales de los jugadores coincidan con los reflejados en el acta por el árbitro en cada partido.

7.3.- Hasta el inicio de la segunda parte, y durante el descanso, se podrán entregar licencias de jugadores presentes en el campo de juego, en ese momento.

7.4.- Los jugadores tendrán que presentar el carné de jugador, delegado o técnico que expide la Concejalía de Deportes, original del D.N.I. o documento válido, cuyos datos serán anotados por el árbitro, para la posterior comprobación por parte del Comité de Competición. Aquellos jugadores que no presenten la documentación requerida no podrán participar en el encuentro. Si en estos casos el equipo no dispone del número mínimo exigido por la organización para el comienzo de los partidos, la sanción disciplinaria se entiende como NO PRESENTADO.

ARTÍCULO 8.- EQUIPACIÓN. Los equipos deberán presentarse en el terreno de juego a la hora del comienzo del encuentro, debidamente equipados, Los equipos usarán la ropa deportiva del color que figure en la inscripción realizada. Todos los jugadores deberán llevar camiseta, pantalón deportivo y medias de idéntico color entre los jugadores del equipo con la numeración

perfectamente visible, requisito que será de inexcusable obligado cumplimiento. Los jugadores sustitutos o sustituidos deberán estar debidamente uniformados y dispuestos para actuar.

Cuando los colores de los dos equipos coincidan, deberá cambiarse obligatoriamente el equipo que figura en segundo lugar del calendario de competición. Si el equipo que tiene que cambiar de camiseta no tiene posibilidad de cambio o no dispone de numeración en las camisetas, la organización intentará disponer de un juego de petos numerados en las instalaciones deportivas para que los equipos puedan celebrar sus partidos y estén debidamente identificados por el árbitro. En caso de no cambiar la indumentaria se le dará el encuentro por perdido.

ARTÍCULO 9.- TIEMPO DE CORTESÍA. No existirá tiempo de cortesía para el comienzo del encuentro. Para facilitar la puntualidad, los horarios entre partido y partido tendrán un límite de diez minutos de diferencia en las competiciones de fútbol 7. El árbitro está facultado para cerrar el acta a la hora exacta en la que se programó el partido en el caso de incomparecencia, o cuando alguno de los equipos no disponga del número mínimo de jugadores que establece la normativa vigente para comenzar.

Las causas de los retrasos, con respecto a la hora de comienzo de los partidos, serán recogidas por el árbitro en el acta del encuentro. Será el Comité de Competición quien garantizará con las medidas que entienda oportunas la exigencia de puntualidad en el comienzo de los encuentros.

ARTÍCULO 10.- REVISIÓN DE FICHAS. Antes de firmar el acta para comenzar el encuentro los delegados o capitanes deberán comprobar si los nombres de los jugadores coinciden con su dorsal. Solicitarán, si lo cree, oportuno, en los partidos de fútbol, revisión de licencias antes del comienzo del partido, o en el descanso en caso de sustitución, de jugadores que participen desde el comienzo del partido. En cuanto a los jugadores que entren al terreno de juego en el segundo tiempo por sustitución de otro futbolista, podrán solicitarla nada más finalizar el partido, o en el mismo momento de la sustitución.

10.1.-En el caso de las competiciones de fútbol 7 o fútbol sala, la revisión de la licencia, al comienzo del partido, en el descanso o inmediatamente después de finalizar el partido. El colegiado deberá informar de forma inmediata al equipo afectado sobre la citada revisión. Los delegados de los equipos cuidarán de que ningún jugador abandone el recinto deportivo una vez comunicada al árbitro la solicitud de revisión.

10.2.-Cualquier negativa por parte de uno de los equipos contendientes de someterse a la citada revisión será reflejada en acta por el árbitro y será calificada como alineación indebida.

10.3.-Es un derecho de los responsables de los equipos pedir a los árbitros que reflejen en el

acta del partido, todas las incidencias que se produzcan durante la celebración del mismo.

ARTÍCULO 11.- USO DE INSTALACIONES. Ante cualquier deterioro ocasionado por el mal uso de la instalación, será responsabilidad del equipo causante de tales daños y penalizado con el abono correspondiente para su reparación o reposición. En caso de incumplimiento del abono correspondiente en el plazo fijado por el Comité de Competición, significará la exclusión inmediata del equipo de la competición con pérdida de todos los derechos.

11.1- Todo equipo e integrantes del mismo deberán respetar las normas de uso de las instalaciones deportivas. Cualquier incidencia en el mal uso de las instalaciones deportivas, tendrá sanción disciplinaria, según gravedad del mismo.

ARTÍCULO 12.- APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS. Se faculta al Comité de Competición y Disciplina de la RFFM para resolver los casos de solicitud de aplazamiento de los encuentros, siempre que esta se realice antes de las 20,00 horas del jueves de la semana anterior a la de la fecha para la que se solicita el aplazamiento del encuentro, enviando el formulario correspondiente con el beneplácito del equipo contrario, exponiendo las causas por las que solicitan el aplazamiento (siempre por causas de fuerza mayor). En tanto la solicitud no sea autorizada y contestada oficialmente por el Comité de Competición, se entiende que el partido no estará aplazado, y por lo tanto sigue vigente el calendario oficial.

FECHAS DE RECUPERACIÓN DE PARTIDOS. Se establece un plazo máximo de dos jornadas para la recuperación de partidos aplazados. En caso de acuerdo entre los equipos implicados tendrá prioridad la fecha y hora acordada, dentro del plazo. En caso de no acuerdo entre los equipos, será el Comité de Competición el órgano encargado de fijar los días y horas de los encuentros. El equipo que solicite el aplazamiento del partido deberá presentar la solicitud del aplazamiento y el escrito con la conformidad y firma de ambos representantes de los equipos implicados.

12.1.- Un equipo no podrá solicitar más de un aplazamiento por temporada. No se podrá aplazar el mismo encuentro dos veces por parte del mismo equipo. En las dos últimas jornadas de Liga no podrán ser aplazado ningún encuentro, salvo causas de fuerza mayor justificadas.

12.2.- En competiciones por eliminatorias, como por ejemplo torneos de Navidad y Reyes y Copa de Verano no se pueden aplazar partidos.

12.3.- El acuerdo entre los equipos no es razón suficiente para poder aplazar el partido.

ARTÍCULO 13.- MAL ESTADO DEL TERRENO DE JUEGO. Es obligatoria la asistencia de los equipos al terreno de juego aun cuando las condiciones meteorológicas no lo aconsejen, siendo el árbitro el único autorizado para suspender o celebrar el encuentro a su criterio. Si el terreno

está en malas condiciones, es el árbitro, como máxima autoridad quien decide la celebración o no del encuentro, permitiendo que los delegados o capitanes de los equipos, soliciten al árbitro que refleje en el acta del partido dicha circunstancia.

ARTÍCULO 14.- BALONES. Los dos equipos están obligados a presentar dos balones que reúnan las características y dimensiones homologadas en la Regla II de la Internacional Board. Cada equipo será responsable de la reposición de los balones durante media parte, siendo el primero en poner el balón el equipo que inicie el partido con el saque.

14.1.-Cuando el árbitro aprecie que algún balón de los equipos no es válido para el desarrollo del juego o algún equipo no dispone de balón, lo reflejará en el acta y pedirá al personal de la instalación un balón que entregará al equipo que no disponga de él. Lo devolverán al finalizar el partido. Esta circunstancia conlleva la sanción disciplinaria de amonestación para el equipo en la clasificación para el torneo de la deportividad y en caso de reincidencia el descuento de un punto de la clasificación general y así sucesivamente.

14.2.-En el supuesto de que algún equipo no devolviera el balón, se sancionará al equipo infractor con una multa económica equivalente al precio de compra del mismo. No se designará celebración de encuentros mientras no se haga efectivo el pago del material deportivo y en consecuencia podrá ser excluido de la competición de que se trate.

14.3.-La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pinto, no se responsabiliza de la pérdida, sustracción o deterioro del material deportivo de los equipos.

ARTÍCULO 15.- SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS. La suspensión de una jornada completa solamente podrá decidirla la organización quién pondrá los medios necesarios para comunicarlo a los equipos de la competición.

15.1.- Es competencia del Comité de Competición asignar día y hora a los partidos aplazados o suspendidos, que deberán celebrarse antes de que termine la primera o segunda vuelta o en fecha a decidir por el Comité de Competición.

15.2.- Si se suspendiera el partido, una vez iniciado, por inferioridad numérica de uno de los equipos durante el transcurso del primer tiempo, dicho equipo será considerado como NO PRESENTADO, que conlleva el abono de los costes arbitrales en su totalidad; dándosele por perdido el partido con el marcador de 3-0. Si la inferioridad se produjera una vez iniciado el segundo tiempo, se considerará como resultado final el que figurara en el marcador siempre y cuando este fuera más beneficioso que el 3-0. Esta circunstancia no contempla sanción como INCOMPARENCIA.

15.3.-Si se dictaminara la reanudación del partido suspendido será el Comité de Competición

el que determine el equipo, equipos o estamento arbitral, responsable de hacer frente a los gastos derivados de dicha reanudación. En este supuesto, se admite la posibilidad de que los jugadores que procedan a la reanudación del encuentro sean distintos de los inscritos en el acta inicial. Se mantendrán las amonestaciones o sanciones de los jugadores inscritos y sólo se podrá alinear el mismo número de jugadores que figuraban inscritos en el acta inicial antes de producirse la suspensión del encuentro. Si antes de que se juegue la suspensión algún jugador resultase expulsado, en la reanudación del encuentro, el Comité de Competición tendrá en cuenta esta circunstancia.

15.4.-Cuando un encuentro deba ser suspendido por la actitud negativa de uno de los equipos o de sus acompañantes se le dará por perdido al equipo responsable de los hechos. Si el motivo fuera imputable a los dos equipos, no sumarán ningún punto en la clasificación.

ARTÍCULO 16.- ALINEACIÓN INDEBIDA. La inclusión en el acta de un jugador, delegado o entrenador que no esté dado de alta en el equipo será considerada a todos los efectos como alineación indebida, esta circunstancia se considera de extrema gravedad y en caso de lesión la organización se exime de toda responsabilidad. Si un jugador juega estando sancionado, será considerado alineación indebida.

La organización de competiciones de común acuerdo con el estamento arbitral, podrá realizar, en jornadas aleatorias, solicitar que los jugadores de los equipos se presenten ante el árbitro para la revisión de licencias y en caso de que existan identidades que no se correspondan con las licencias en poder de la organización, se aplicará la reglamentación vigente, por parte del comité disciplinario.

16.1.- La alineación indebida implica la pérdida del partido, 3-0 en fútbol, fútbol sala y fútbol 7 y descuento de tres puntos en la clasificación general en fútbol, fútbol sala y fútbol 7.

16.2.-Al jugador se le sancionará con el doble de los partidos que tuviera pendiente de cumplir y al delegado con el mismo número de partidos que al jugador, además recibirá el equipo una sanción disciplinaria de 15 amonestaciones acumulables para el trofeo a la Deportividad.

16.3.-Aunque puedan aparecer indicios de irregularidad (alineación indebida etc...), en cualquier caso, los partidos se deben jugar hasta el final del tiempo reglamentario.

16.4.- En los casos de indebida alineación de un jugador, por no cumplir los requisitos reglamentarios o estar sujeto a sanción que se lo impida, el club culpable, si hubiera obrado de mala fe, será sancionado, siendo la competición por puntos, con la pérdida del partido y el descuento adicional de tres puntos de su clasificación; si lo fuera por eliminatorias, se resolverá a favor del equipo inocente.

16.5.- Si la alineación indebida fuera imputable a negligencia del club, se sancionará a éste con la pérdida del partido y la multa que corresponda. Si aquélla se produjera con la intervención de circunstancias ajenas a la responsabilidad del club de que se trate, el Comité de Competición determinará, en su caso, la repetición del partido en las condiciones que el mismo determine, vistas las circunstancias del hecho.

A los efectos del presente artículo, se considera mala fe el hecho de que sea alineado el jugador a sabiendas de la comisión de tal irregularidad. Se entiende por negligencia la omisión de aquella diligencia que exija la propia naturaleza de la relación deportiva, de la afiliación y de la participación en las competiciones oficiales.

16.6.- Cuando deba repetirse el partido por alineación indebida, será en campo neutral o en el del club inocente, siempre que el infractor haya ganado o empatado el partido. Los gastos de repetición serán por cuenta del club infractor. Los dirigentes responsables de esta clase de hechos, podrán ser inhabilitados por tiempo de uno a tres meses, según concurra negligencia o mala fe. Si la alineación indebida del futbolista hubiera sido motivada por estar el mismo sujeto a suspensión recogida en el reglamento, el partido en cuestión se dará como perdido para el club infractor y se computará para el cumplimiento de la sanción impuesta al jugador que intervino indebidamente. **Si existiera dolo o mala fe del club infractor la organización está facultada para expulsar al equipo o club deportivo de la competición de que se trate.** Un equipo o club expulsado por esta circunstancia no tendrá plaza ni reserva de plaza en la temporada siguiente y perderá la categoría y comenzará en todo caso en la última categoría, división o grupo.

ARTÍCULO 17.- INCOMPARECENCIA. La incomparecencia de un equipo a un encuentro será sancionada con la pérdida del partido por 3-0 en fútbol y fútbol 7, descuento de tres puntos para fútbol, y fútbol 7, más 15 tarjetas de sanción acumulables para el trofeo de la Deportividad y primera advertencia de expulsión de la competición, además de asumir los costes de arbitraje de los dos equipos.

17.1.-El equipo que hace acto de presencia al encuentro que debía disputar, no está obligado a abonar los costes de arbitraje.

17.2.- Si la incomparecencia se repitiera el equipo será sancionado con la exclusión del presente campeonato, haciéndose cargo de los costes de arbitraje. En el torneo de Copa bastará con una incomparecencia para que se produzca la citada expulsión de la competición, teniendo que abonar el pago los derechos de arbitrajes del partido.

17.3.- Los equipos que por circunstancias que no sean consideradas como de fuerza mayor o excepcionales, a juicio del órgano disciplinario competente, no puedan presentarse a la

celebración de un encuentro y, a tenor de ello, soliciten mediante escrito la suspensión previa del mismo, el órgano indicado podrá, a la vista de las circunstancias concurrentes, acceder a dicha solicitud, pudiendo dar el partido por perdido (3-0), y abonando una parte de los gastos del partido; evitando con ello los gastos innecesarios que produciría la presentación del resto de participantes: árbitro, o equipo arbitral y equipo oponente, aun a sabiendas de que dicho encuentro habrá de suspenderse por los motivos que se indiquen por el solicitante. Esta circunstancia, de preaviso de incomparecencia, solamente será válida para cinco partidos durante la temporada. El sexto será considerado incomparecencia con descuento de puntos y aviso de expulsión de la competición. Para no adulterar la competición las dos últimas jornadas no será válido el preaviso de incomparecencia (salvo causas de fuerza mayor justificada).

17.4.-Si la expulsión se cumpliera antes de terminar la primera vuelta, no tendrán validez todos los partidos jugados y se le dará por perdido al equipo infractor todos los partidos por 3-0. Si lo fuera a partir de la segunda vuelta se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes a ésta, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera vuelta.

17.5.-Si la expulsión fuera en la última jornada de la segunda vuelta, tienen validez todos los partidos y el último lo pierde por 3-0.

17.6.-Si un equipo se retira durante el transcurso de un partido por causas no justificadas, se le considerará como no presentado.

17.7.-El equipo expulsado de una competición, tendrá que iniciar la temporada siguiente en la última categoría existente (si hubiera plaza), perdiendo los derechos de reserva.

17.8.- Al no existir fianza el equipo NO presentado tendrá que abonar los gastos de arbitraje (propio y del equipo contrario). Los costes arbitrales pendientes se tienen que hacer efectivos al estamento federativo que regula el arbitraje. En caso de impago de pago de arbitraje por parte de uno o varios equipos el Ayuntamiento de Pinto no está obligado a asumir esos pagos. No obstante, la reglamentación vigente de las competiciones municipales incluye el pago antes del inicio de la competición, de las cuotas de arbitrajes para asumir esos posibles impagos, así como las sanciones disciplinarias en el sentido de abonar la parte del equipo oponente y esta cantidad ser ingresada por parte del equipo infractor, en la RFFM, antes del inicio de la siguiente jornada. El incumplimiento de esta norma conlleva la exclusión de la competición del equipo o equipos infractores.

ARTÍCULO 18.-SANCIONES. En cada Competición existirá un Comité de Competición y Disciplina, y un Comité de Apelación nombrado por la RFFM, siendo su resolución vinculante. Todas las sanciones se aplicarán según el reglamento de las distintas federaciones adscritas a

la Comunidad de Madrid, salvo las excepciones que se contemplen en esta normativa. No se podrá reclamar sanciones de equipos o jugadores con carácter retroactivo.

ARTÍCULO 19.- EXPULSIÓN DE LA COMPETICIÓN. Se expulsará de la competición a cualquier jugador, delegado o entrenador que incurra en cualquiera de los siguientes actos:

19.1.-Agresión al árbitro, organizadores y público asistente.

19.2.-Intento manifiesto de agresión al árbitro, organizadores y público asistente.

19.3.-Amenazas, coacción o injurias a organizadores.

19.4.-Rotura con violencia de elementos de la instalación deportiva.

19.5.-Falta de pago de arbitrajes o desperfectos ocasionados en las instalaciones y/o material deportivo. Las expulsiones de jugadores, delegados, etcétera, que sean iguales o superiores a un año o treinta y dos partidos de sanción, conllevan la expulsión inmediata de todas las competiciones deportivas para adultos de fútbol, fútbol sala, y fútbol 7, organizadas por el Ayuntamiento de Pinto, hasta el cumplimiento íntegro de las mismas.

Todas las sanciones impuestas en la presente temporada seguirán vigentes para las siguientes competiciones que organice la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pinto. El Comité de Apelación podrá emitir dictamen en sentido favorable, antes de la nueva temporada de las sanciones leves y graves, quedando las sanciones muy graves vigentes hasta su cumplimiento.

ARTÍCULO 20.-CONDUCTA ANTIDEPORTIVA. Todo equipo que por su actitud se dejase ganar o no compareciera para la celebración de un partido trascendente para los intereses deportivos de cualquier otro equipo, con el propósito de alterar la clasificación, será sancionado con la expulsión de la competición.

ARTÍCULO 21.-JUGADORES DE PAISANO. Cualquier sanción especificada en el reglamento será de aplicación a jugadores, delegados, entrenadores y auxiliares inscritos en la competición, aún en el supuesto de que se encontrarán vestidos de paisano y como meros espectadores.

ARTÍCULO 22.-SUSPENSIÓN CAUTELAR. No existirán suspensiones cautelares de cualquier sanción decretada por los comités disciplinarios.

ARTÍCULO 23.- PUBLICACIÓN DE SANCIONES. La publicación de las sanciones, horarios y otras notificaciones se realizará semanalmente en la plataforma de gestión de competiciones; una vez celebrado los respectivos Comités de Competición. La información se insertará en los medios que disponga la RFFM.

23.1.-Será responsabilidad exclusiva de los responsables de los equipos consultar semanalmente las sanciones y otras notificaciones impuestas y aplicadas por el Comité de Competición.

23.2.-El preaviso de los partidos aplazados corresponde al Comité de Competición, quien avisará en tiempo y forma a los equipos afectados, dando publicidad de los nuevos horarios de partidos aplazados.

23.3.-Se faculta a los delegados a ejercer el derecho de alegar. Las alegaciones o manifestaciones que en relación con el contenido del acta o con el propio encuentro, consideren convenientes a su derecho, aportando en su caso, las pruebas pertinentes. Dichos escritos deberán ir firmados por el delegado del equipo o persona que figure en los archivos de la concejalía, en el plazo exigido en la competición de que se trate, ya sean de partidos entre semana o celebrados el fin de semana.

23.4.-Los escritos recibidos fuera de plazo se archivarán sin más trámite. Si existiera escrito de anexo del partido, el Comité de Competición lo hará llegar lo antes posible a los equipos afectados, para sus alegaciones o manifestaciones.

23.5.- Los equipos podrán recurrir la decisión del Comité de Competición, por escrito remitido al Comité de Apelación de la RFFM, en los plazos que establezca el órgano federativo. Los escritos recibidos fuera de plazo se archivarán sin más trámite.

23.6.-Cuando exista un anexo arbitral en el acta del partido, es obligación del Comité de Competición hacérselo llegar lo antes posible a los equipos implicados.

ARTÍCULO 24- RECURSOS. En ningún caso la presentación de un recurso suspenderá el cumplimiento de la sanción impuesta. De existir un recurso en que la sanción haya sido rectificadas por el Comité de Apelación, éste hará las comunicaciones oportunas lo antes posible con el fin de que el jugador, en caso de reducción o levantamiento de la sanción, pueda jugar en el momento en que el equipo considere oportuno. Los Comités de Disciplina de las Competiciones sociales no atenderán personalmente. Las alegaciones y recursos deberán presentarse por escrito en los plazos regulados para tal fin y se entregarán mediante correo electrónico habilitado para las competiciones.

ARTÍCULO 25.- RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE. Los criterios para resolver estos casos cuando existan dos o más equipos implicados serán los aplicados por la RFFM.

ARTÍCULO 26.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA DEPORTE. Por razones de salud pública los partidos acortarán la duración de los encuentros hasta que la circunstancia de salud pública lo aconseje. El tiempo de duración de los partidos será:

26.1.-FÚTBOL: Dos tiempos de 45 minutos con 10 minutos de descanso. Se podrán inscribir en el acta 16 jugadores. Una vez comenzado el encuentro se suspenderá cuando un equipo se

quede con menos de 7 jugadores. Se podrán efectuar hasta un máximo de 5 cambios por cada equipo.

26.2.- **FÚTBOL-7 Y FUTBOL SALA:** Dos tiempos de 25 minutos a reloj corrido con 5 minutos de descanso. En el acta se podrán inscribir 14 jugadores, el encuentro se suspenderá cuando un equipo se quede con menos de 5 jugadores (tres, en el caso de fútbol sala) jugadores. Cambios ilimitados.

26.3.- Es responsabilidad del árbitro no inscribir a más jugadores de los que permita el acta. No se permite la presencia en el banquillo de personas sin licencias o que estén sancionadas o expulsadas.

ARTÍCULO 27.- CATEGORÍAS, ASCENSOS Y DESCENSOS. En estas competiciones existen varias categorías, en función de los equipos que se inscriban. Para esta temporada habrá tres (3) ascenso y tres (3) descensos en cada categoría de fútbol 7, fútbol 11 y fútbol sala, si hubiera más de una división. La organización se reserva la posibilidad de alterar los ascensos y descensos, en función de sus necesidades.

27.1.- Los equipos retirados se considerarán descendidos administrativamente a todos los efectos. La siguiente temporada comenzarán en la última categoría de categoría sólo a efectos cuantitativos, es decir, para contabilizar el número de equipos que descienden, pero no a efectos de participación para la siguiente temporada ya que no podrían participar en la siguiente temporada. En el caso de que uno o más equipos decidieran no tomar parte en la siguiente temporada, su plaza sería ocupada por los equipos que desciendan (se repescan), en el caso de que el grupo no se completara con estos serían los equipos clasificados posteriormente a los puestos de ascenso hasta completar el grupo. Se puede renunciar al ascenso sin que esta conlleve sanción disciplinaria.

27.2.- Los derechos de un equipo corresponden al delegado, que es la persona que representa al equipo ante el órgano que regula las Competiciones Deportivas Municipales para Adultos.

27.3.- Aquellos equipos que hayan sido expulsados o se hayan retirado voluntariamente, de la competición no podrán inscribirse ni participar en la competición municipal la temporada siguiente.

ARTÍCULO 28.- ABONO DE ARBITRAJES. Los arbitrajes deberán ser abonados a la federación, en un pago único en las fechas estipuladas en las bases de competición, estando facultado el colectivo para no celebrar el mismo en caso de que uno de los equipos no cumpla con esta norma. El estamento arbitral facilitará correo electrónico y número de cuenta bancaria y/o pasarela de pago, donde han de hacer efectivo los pagos de arbitraje.



ARTÍCULO 29.- ABONO DE COSTES DE ORGANIZACIÓN. Los equipos que participan en las competiciones municipales para adultos y que están inscritos como equipos no empadronados o de fuera de la localidad, deberán de abonar los costes de organización establecidos para ellos. Igualmente, los equipos que superen la cifra de 15 jugadores inscritos y hasta completar el máximo de 22 jugadores, ingresarán 10 € por jugador. En el caso de fútbol 11, el ingreso de 10 € por jugador será desde el jugador número 21 hasta el jugador número 30. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria o pago por datafono o similar a la cuenta de Ayuntamiento de Pinto: **ES8300811538310001223325**. El incumplimiento de estos abonos conlleva la exclusión de la competición. El pago será obligatorio hacerlo en el momento de la inscripción del equipo en la competición. Si se superara el número de jugadores no empadronados una vez iniciada la competición, el pago será abonado antes de dar de alta a los jugadores inscritos como no empadronados.

ARTÍCULO 30.-HORARIOS PARTIDOS. Como norma general, las competiciones de fútbol7 y fútbol, se jugará los sábados por la tarde y domingos mañana y, excepcionalmente por la tarde. La organización, se reserva la posibilidad, de jugar los otros días de la semana incluido los domingos por la tarde cuando las circunstancias lo exijan. Las competiciones de fútbol sala se juegan de lunes a jueves, no festivos.

ARTÍCULO 31.- NORMAS CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO. Esta Concejalía de Deportes se reserva cualquier normativa que sea de interés, aplicándola en el momento oportuno y/o acogándose a lo expresado en el máximo organismo oficial (normativa de las diferentes federaciones deportivas o instituciones deportivas nacionales). El desconocimiento de las Normas y Reglamentos, no exime de su responsabilidad y cumplimiento. Los casos que por dudosa interpretación no pudieran ser juzgados por el articulado de estas normas, los Comités quedan facultados para resolver sobre los mismos según su leal saber y entender.

Pinto, julio de 2025
AYUNTAMIENTO DE PINTO
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS